

**Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y
suelos contaminados
para una economía circular.**

NOVEDADES MÁS DESTACABLES



Ley 7/2022, de 8 de abril, RSCEC

Novedades más destacadas



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 85, de 09 de abril de 2022
Referencia: BOE-A-2022-5809

Alguna pincelada...

137 páginas de BOE
9 Títulos, 22 Disposiciones Adicionales, 11 Disposiciones Transitorias,
2 Disposiciones Derogatorias, 13 Disposiciones Finales y 16 Anexos



PRODUCTORES, GESTORES: AUTORIZACIONES/COMUNICACIONES, TRASLADOS, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Responsabilidad compartida:** la responsabilidad de los productores de residuos concluye cuando quede documentado el tratamiento completo.
- **Revisión** de las autorizaciones y comunicaciones en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la Ley.
- Procedimientos de **subproductos y fin de condición de residuo:** posibilidad de autorización caso a caso por parte de las Comunidades Autónomas.
- Se aclaran las obligaciones de los transportistas y de los recogedores (de forma profesional).
- Los negociantes solo podrán desarrollar su actividad con residuos que tengan valor positivo (tendrán que acreditarlo).
- Se aclara el régimen de las instalaciones móviles y de las operaciones de tratamiento sin instalación y se desglosa el contenido de la comunicación de cada figura.



PRODUCTORES, GESTORES: AUTORIZACIONES/COMUNICACIONES, TRASLADOS, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO

- **Prohibición de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrícola o silvícola**, excepto en casos autorizados individualmente por motivos fitosanitarios o para prevención de incendios.
- Traslados nacionales: habilitación para suspender la vigencia de la notificación previa en caso de no justificar adecuadamente un traslado urgente.
- Las comunicaciones y autorizaciones deberán inscribirse en el Registro de Producción y Gestión en el plazo de 15 días desde la inscripción en el registro autonómico.
- Las CCAA deberán incorporar las memorias anuales de productores y gestores validadas a eSIR antes del 1 de septiembre del año posterior al año de referencia de los datos, así como la información necesaria para la verificación del cumplimiento de objetivos.



EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN

- **Objetivos de prevención: reducción 13% en 2025 y 25% en 2030**, respecto a la generación de **2010**. Dan continuidad al objetivo del 10% de reducción que estableció la Ley 22/2011, de 28 de julio. El Gobierno puede establecer objetivos específicos por flujos (Envases, RAEEs, textiles,...)
- Que las autoridades competentes adopten medidas **para reducir, en 2030, un 50% los residuos alimentarios per cápita** (venta minorista y consumidores) y 20% en cadenas de producción y suministro
- **Los programas de prevención de residuos: un apartado específico relativo a la reducción de los residuos alimentarios.**
- **Prohibición de destrucción o eliminación mediante depósito en vertedero de excedentes no vendidos** de productos no perecederos (p.ej. textiles, juguetes, AEEs). Gestión aplicando jerarquía (donación para reutilización, PxR, ...)



EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN

- En 2023, los **comercios minoristas de alimentación de superficie $\geq 400\text{m}^2$** , destinarán al menos el 20% área de ventas a productos sin embalaje primario (**venta a granel**). Además, **todos** los establecimientos de alimentación deberán aceptar el uso de **recipientes reutilizables**.
- A partir de julio de 2023, **los productores de residuos peligrosos** deberán disponer de un **plan de minimización**, debiendo informar a la comunidad autónoma cada cuatro años de los resultados.



EN EL ÁMBITO DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

- Calendario de **reducción** de determinados productos (**recipientes alimentarios y vasos**): 50% en 2026 y 70% en 2030, respecto a 2022. **Prohibición de distribución gratuita a partir de 2023**, con diferenciación en el ticket de venta.
- **Prohibición de introducción de determinados productos** (según Directiva SUP: bastoncillos algodón, cubiertos, platos pajitas, agitadores bebidas, palitos globos, recipientes alimentos porexpan consumo inmediato propio recipiente, vasos porexpan). También se prohíbe el uso de microesferas de plástico de menos de 5mm añadidas intencionadamente y el plástico oxodegradable.
- **Requisitos de diseño**: tapas y tapones unidos (julio 2024), las botellas de **PET** deberán contener al menos un **25% de plástico reciclado en 2025 y un 30% en 2030**.
- **Requisitos de marcado**: opciones de gestión, presencia de plásticos e impacto negativo si abandono (compresas y tampones, toallitas húmedas, productos del tabaco, vasos)
- **Objetivo recogida separada de botellas de plástico: del 70% en 2023 al 90% en 2029.**



NUEVA FISCALIDAD...

- Se introducen dos nuevos impuestos con entrada en vigor a 1 de enero de 2023:
 - sobre los envases de plástico no reutilizables
 - sobre el **depósito en vertedero, incineración y co-incineración.**

En relación al impuesto al vertido e incineración:

- Vocación de ser un **tributo cedido a las CCAA**. Pero, de momento, recaudación por la **Hacienda estatal**.
- Una vez cedido, las **CCAA podrán incrementar los tipos impositivos**.
- Aquellas que ya tengan un impuesto similar podrán mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecen los acuerdos necesarios para su cesión



DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Edificio Maristas
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

+34 976 714121

planificacionamb@aragon.es

www.aragon.es

Gracias

